

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 27 de Agosto del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000242-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 07 de julio de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cachipozo, ubicado en el distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, departamento de Junín; los Informes N° 000977-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000069-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000243-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC del área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cachipozo especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos, según lo siguiente:

En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones:

- a) *La afectación se ubica en las coordenadas UTM E 404804.33 y N 8756137.88, donde se ha evidenciado una afectación por ocupar el espacio como área de depósito de bloques de piedra, se observa gran cantidad de bloques pequeños, estas piedras según manifestación del presidente de la comunidad campesina de San Pedro de Cajas, fueron traídos desde el cerro aledaño al sitio arqueológico de Cachipozo con la finalidad de construir graderías hacia el ingreso a los manantiales de Cachipozo. Ocupando un espacio de 50 m2 aproximadamente.*
- b) *Se ubica en las coordenadas UTM E 404758.66 y N 8756104.22, donde se ha realizado construcción de siete (07) quioscos continuos al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico, esta construcción está elaborado con material de madera, con techo de teja andina, toda la construcción está asentada sobre planchas metálicas, fueron construidos con la finalidad de ofrecer productos artesanales en estos ambientes.*
- c) *Se ubica en las coordenadas UTM E404789.52 y N8756077.84 se trata de construcción de un camino peatonal que ingresa desde la posta del distrito de San Pedro de Cajas, hasta próximo a los manantiales del sitio arqueológico de Cachipozo por versión orla del presidente de la comunidad campesina de San*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Pedro de Cajas, manifiesta que el trabajo de construcción del camino fue realizado por las municipalidades distritales de San Pedro de Cajas en el año 2023

- d) *Se ubica en las coordenadas UTM E 404759.81 y N 8756109.97 se trata de la intervención del plantado de 3 palis que forma el arco del ingreso hacia las pozas y el laqueado del mismo, intervención que fue realizada por el presidente de la comunidad campesina de San Pedro de Cajas, con la finalidad de prolongar el estado de conservación de los palos.*

Que, mediante Memorando N° 000851-2026/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cachipozo recaída en el Informe de Inspección N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 07 de julio de 2026, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000977-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de julio de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cachipozo la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC que formula la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín;

Que, mediante Informe N° 000243-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 26 de agosto de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cachipozo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cachipozo, ubicado en el distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

indicadas en el Informe de Inspección N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 07 de julio de 2026, así como en los Informes N° 000977-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000069-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-074-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letrero de señalización y/o panel informativo.
Otros	X	Comunicar a la Municipalidad provincial de Tarma para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio cultural de la Nación dentro de su jurisdicción. Comunicar a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cajas para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio cultural de la Nación dentro de su jurisdicción. Comunicar al presidente de la comunidad campesina de San Pedro de Cajas para conocimiento de las afectaciones sucedidos y cese de lo mismo. Comunicar al Subprefecto del Distrito de San Pedro de Cajas para conocimiento de las afectaciones sucedidos y cese de lo mismo. Comunicar al Juez de Paz del Distrito de San Pedro de Cajas para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cajas, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 07 de julio de 2026, el Informe N° 000977-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000069-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC, Informe N° 000243-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-074-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 26 de Agosto del 2026

INFORME N° 000243-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO CACHIPOZO, UBICADO EN EL
DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS, PROVINCIA DE
TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN..

Referencia : PROVEIDO N° 007145-2026-DGPA-VMPCIC/MC (16JUL2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000851-2026/DDC JUN/MC de fecha 10 de julio de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 029-2026-SDPCICI-WJOB/MC de la misma fecha por el que se remite el Informe de inspección N° 009-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cachipozo, ubicado en el distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Informe N° 000977-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de julio de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000069-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cachipozo en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, especialista de la DDC Junín.
- 1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Junín, debemos informar que el Sitio Arqueológico Cachipozo, no cuenta con declaratoria; sin embargo, presenta expediente técnico y propuesta de delimitación en proceso de aprobación.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.



- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 07 de julio de 2026, elaborado por el Lic. Jaime Wilber Ore Berrocal, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Cachipozo se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones:

- La afectación se ubica en las coordenadas UTM E 404804.33 y N 8756137.88, donde se ha evidenciado una afectación por ocupar el espacio como área de depósito de bloques de piedra, se observa gran cantidad de bloques pequeños, estas piedras según manifestación del presidente de la comunidad campesina de San Pedro de Cajas, fueron traídos desde el cerro aledaño al sitio arqueológico de Cachipozo con la finalidad de construir graderías hacia el ingreso a los manantiales de Cachipozo. Ocupando un espacio de 50 m2 aproximadamente.*
- Se ubica en las coordenadas UTM E 404758.66 y N 8756104.22, donde se ha realizado construcción de siete (07) quioscos continuos al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico, esta construcción está elaborado con material de madera, con techo de teja andina, toda la construcción está asentada sobre planchas metálicas, fueron construidos con la finalidad de ofrecer productos artesanales en estos ambientes.*
- Se ubica en las coordenadas UTM E404789.52 y N8756077.84 se trata de construcción de un camino peatonal que ingresa desde la posta del distrito de San Pedro de Cajas, hasta próximo a los manantiales del sitio arqueológico de Cachipozo por versión orla del presidente de la comunidad campesina de San Pedro de Cajas, manifiesta que el trabajo de construcción del camino fue realizado por las municipalidades distritales de San Pedro de Cajas en el año 2023*
- Se ubica en las coordenadas UTM E 404759.81 y N 8756109.97 se trata de la intervención del plantado de 3 palis que forma el arco del ingreso hacia las pozas y el laqueado del mismo, intervención que fue realizada por el presidente de la comunidad campesina de San Pedro de Cajas, con la finalidad de prolongar el estado de conservación de los palos.*

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, precisa en el Informe de Inspección N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 07 de julio de 2026, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letrero de señalización y/o panel informativo.
Otros	X	Comunicar a la Municipalidad provincial de Tarma para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio cultural de la Nación dentro de su jurisdicción. Comunicar a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cajas para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio cultural de la Nación dentro de su jurisdicción. Comunicar al presidente de la comunidad campesina de San Pedro de Cajas para conocimiento de las afectaciones sucedidos y cese de lo mismo.



		<i>Comunicar al Subprefecto del Distrito de San Pedro de Cajas para conocimiento de las afectaciones sucedidos y cese de lo mismo. Comunicar al Juez de Paz del Distrito de San Pedro de Cajas para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.</i>
--	--	---

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 07 de julio de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 000977-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000069-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cachipozo, ubicado en el distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, departamento de Junín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cachipozo, ubicado en el distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 16 de Julio del 2026

INFORME N° 000977-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO CACHIPOZO, UBICADO EN EL
DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS, PROVINCIA DE
TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN..

Referencia : INFORME N° 000069-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-
TJM/MC (16JUL2026)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, para determinar la protección provisional al Sitio Arqueológico Cachipozo, ubicado en el distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, departamento de Junín.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el INFORME DE INSPECCIÓN N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 07 de julio del 2026, del licenciado Wilber Jaime Oré Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP- 074-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
SITIO ARQUEOLÓGICO CACHIPOZO
Código de plano: N° PP-074-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

DATUM: WGS84
PROYECCIÓN: UTM
ZONA UTM: 18S
COORDENADA DE REFERENCIA: 404763.3510E / 8756115.9840 N
ÁREA (m2): 41,627.85m2 (4.1628 ha)
PERÍMETRO: 874.66 m.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. CACHIPOZO					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	91.49	100°42'57"	404605.402	8756185.65
2	2-3	80.34	188°55'12"	404696.724	8756180.11
3	3-4	45.37	96°53'32"	404776.698	8756187.74
4	4-5	17.27	257°34'26"	404786.395	8756143.41
5	5-6	57.29	191°56'34"	404803.662	8756143.38
6	6-7	93.8	68°15'23"	404859.73	8756155.16
7	7-8	76.37	140°21'36"	404843.624	8756062.75
8	8-9	94.49	137°5'58"	404785.526	8756013.18
9	9-10	71.98	184°9'46"	404691.123	8756017.18
10	10-11	44.48	190°24'35"	404619.172	8756015
11	11-12	24.8	136°4'20"	404575.688	8756005.64
12	12-13	31.97	115°46'54"	404554.607	8756018.7
13	13-14	62.61	156°41'10"	404557.949	8756050.49
14	14-15	35.69	200°41'30"	404588.603	8756105.08
15	15-1	46.71	174°26'8"	404593.954	8756140.37
TOTAL		874.66	2340°0'1"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/tjm



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 16 de Julio del 2026

INFORME N° 000069-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **TANIA MARCELA JIMENEZ MENDOZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO CACHIPOZO, UBICADO EN EL
DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS, PROVINCIA DE
TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN..

Referencia : PROVEIDO N° 005155-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(16JUL2026)

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cachipozo, ubicado en el distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, departamento de Junín.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Junín, debemos informar que el Sitio Arqueológico Cachipozo, no cuenta con declaratoria; sin embargo, presenta expediente técnico y propuesta de delimitación en proceso de aprobación.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 000851-2026-DDC JUN/MC de fecha 10 de julio del 2026, el señor Javier Rojas León, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, INFORME DE INSPECCIÓN N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico Cachipozo, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.
2. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el INSPECCIÓN N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 07 de julio del 2026, del licenciado Wilber Jaime Oré Berrocal, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.



3. De acuerdo a lo indicado en el INSPECCIÓN N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 07 de julio del 2026, se describe que recientemente el factor humano ha generado afectación debido a la ocupación del área como depósito de bloques de piedra, con la finalidad de construir graderías hace el ingreso a los manantiales de Cachipozo.

Así mismo, se ha realizado la construcción de 07 quioscos continuos, al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico.

Adicionalmente, según se indica en el informe de inspección realizada por personal de la DDC Junín, se ha habilitado un camino peatonal que ingresa desde la pista del distrito de San Pedro de Cajas, hasta próximo a los manantiales del sitio arqueológico.

Descripción general del MAP:

La información correspondiente ha sido extraída del INFORME DE INSPECCIÓN N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC (anexo N° 02 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC), elaborado por la DDC en correspondencia a sus funciones y aplicación del Decreto Supremo N° 0007-2017-MC.

El sitio arqueológico de Cachipozo, es un sitio turístico que está siendo administrado de manera temporal por la comunidad campesina de San Pedro de Cajas, en el sitio se pueden observar dos pozas (manantial) de forma semicirculares que contienen agua salada, la cual se ubica al lado oeste del distrito de San Pedro de Cajas, las cuales presentan dimensiones regulares donde depositan dichas aguas, en la cual uno de los pozos es más salado que el otro, estas pozas están delimitadas con estructuras de piedra. Se registra, además, canales de piedra asociados a las dos pozas. Actualmente, las pozas se encuentran reforzadas con estructuras de piedra y cemento, lo que ha alterado las condiciones del monumento, no siendo posible identificar el componente original arquitectónico asociado a los dos manantiales.

Actualmente, el sitio está abierto a la visita turística, cuya administración está a cargo de la comunidad campesina San Pedro de Cajas. Así mismo, se evidencia piedras sueltas labradas, fragmentos de cerámica de pasta roja expuesto en la superficie del sitio arqueológico de Cachipozo.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: San Pedro de Cajas

Provincia: Tarma

Departamento: Junín

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

El plano que contiene el polígono de delimitación de la determinación de protección provisional del sitio arqueológico Cachipozo ha sido determinado por la DDC Junín.

La elaboración del plano está sustentada en el INFORME DE INSPECCIÓN N° 010-



2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC, siendo de exclusiva responsabilidad de quien suscribe el mencionado informe. La DSFL ha elaborado el gráfico que contiene el área determinada por la DDC para los fines correspondientes. El plano tiene el siguiente código: N° PP- 074-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.

Cuadro de Datos Técnicos
SITIO ARQUEOLÓGICO CACHIPOZO
Código de plano: N° PP-074-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

DATUM: WGS84

PROYECCIÓN: UTM

ZONA UTM: 18S

COORDENADA DE REFERENCIA: 404763.3510E / 8756115.9840 N

ÁREA (m2): 41,627.85m2 (4.1628 ha)

PERÍMETRO: 874.66 m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. CACHIPOZO					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	91.49	100°42'57"	404605.402	8756185.65
2	2-3	80.34	188°55'12"	404696.724	8756180.11
3	3-4	45.37	96°53'32"	404776.698	8756187.74
4	4-5	17.27	257°34'26"	404786.395	8756143.41
5	5-6	57.29	191°56'34"	404803.662	8756143.38
6	6-7	93.8	68°15'23"	404859.73	8756155.16
7	7-8	76.37	140°21'36"	404843.624	8756062.75
8	8-9	94.49	137°5'58"	404785.526	8756013.18
9	9-10	71.98	184°9'46"	404691.123	8756017.18
10	10-11	44.48	190°24'35"	404619.172	8756015
11	11-12	24.8	136°4'20"	404575.688	8756005.64
12	12-13	31.97	115°46'54"	404554.607	8756018.7
13	13-14	62.61	156°41'10"	404557.949	8756050.49
14	14-15	35.69	200°41'30"	404588.603	8756105.08
15	15-1	46.71	174°26'8"	404593.954	8756140.37
TOTAL		874.66	2340°0'1"		

III) Conclusiones

1. El Sitio Arqueológico Cachipozo, no cuenta con declaratoria; sin embargo, presenta expediente técnico y propuesta de delimitación en proceso de aprobación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

2. El Sitio Arqueológico Cachipozo se encuentra afectado debido a la ocupación del área como depósito de bloques de piedra, con la finalidad de construir graderías hace el ingreso a los manantiales de Cachipozo, entre otros, de acuerdo al INFORME DE INSPECCIÓN N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/M elaborado por la DDC Junín.
3. La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cachipozo, ubicado en el ubicado en el distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, departamento de Junín.

IV) Recomendaciones

1. Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cachipozo, ubicado en el ubicado en el distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, departamento de Junín, en base a los fundamentos expresados en el INFORME DE INSPECCIÓN N° 010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 07 de julio del 2026, del licenciado Wilber Jaime Oré Berroca, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Adjunto:

N° PP- 074-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

Atentamente,
(Firma y sello)

TJM
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORME DE INSPECCIÓN N°010-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	ORE BERROCAL, WILBER JAIME				
COARPE N°	042885				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:30 pm
	22	Junio	2026	HORA DE CULMINACIÓN:	14:30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	07	julio	2026	FIRMA:   WILBER JAIME ORE BERROCAL COARPE N° 042885	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	TARMA
Distrito / Localidad:	SAN PEDRO DE CAJAS
Coordenada(s) referencial(es):	E: 464763.3510 N: 8756115.9840
Altitud:	
Acceso / vías:	El sitio arqueológico de Cachipozo se ubica en el cerro Patamarca, a la entrada de San Pedro de Cajas (Tarma - Junín) Al sitio arqueológico de Cachipozo, se accede desde la ciudad de Huancayo por una carretera asfaltada vía Huancayo – Tarma – distrito San Pedro de Cajas, el sitio se encuentra a uno 5 minutos de la plaza principal del distrito de San Pedro de Cajas al borde de la pista.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		Cachipozo (o Cachipuquio) consta de dos pozos rústicos de piedra que almacenan agua salada. Ubicados en las faldas del cerro Patamarca en San Pedro de Cajas, forman un conjunto de infraestructura hidráulica prehispánica. Destaca la mampostería tradicional que encierra los manantiales, adaptada para la extracción minera y artesanal. Los pozos (manantial) son de dimensiones regulares contruidos en piedra, donde uno destaca por ser más salado que el otro. Fueron adaptados mediante muros de contención rústicos para contener el agua salina, una arquitectura que fue modificada a lo largo del tiempo. El sitio forma parte de un paisaje cultural mayor asociado al cerro Patamarca, donde aún es posible identificar cimientos de viviendas de planta circular y construcciones prehispánicas.



				La arquitectura del sitio ha sido visiblemente modificada, utilizando materiales no compatibles, como el cemento. Estas intervenciones, hechas probablemente para acondicionar el espacio con fines turísticos, han alterado su integridad, impidiendo identificar el componente arquitectónico original asociado a los dos manantiales.
1.2	Cerámica	X		Se registra la presencia de material cultural como fragmentos de cerámica entre diagnósticos y no diagnósticos en regular cantidad disperso en toda la superficie del sitio arqueológico de Cachipozo.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP			Sitio Arqueológico de Cachipozo.
b)	Descripción del MAP			el sitio arqueológico de Cachipozo, es un sitio turístico que está siendo administrado de manera temporal por la comunidad campesina de San Pedro de Cajas, en el sitio se puede observar dos pozas (manantial) de forma semicirculares que contienen agua salada, la cual se ubica al lado oeste del distrito de San Pedro de Cajas, las cuales presentan dimensiones regulares donde depositan dichas aguas, en la cual uno de los pozos es más salado que el otro, estas pozas están delimitadas con estructuras de piedra. Se registra, además, canales de piedra asociados a las dos pozas. Actualmente, las pozas se encuentran reforzadas con estructuras de piedra y cemento, lo que ha alterado las condiciones del monumento, no siendo posible identificar el componente original arquitectónico asociado a los dos manantiales. Actualmente, el sitio está abierto a la visita turística, cuya administración está a cargo de la comunidad campesina San Pedro de Cajas. así mismo se evidencia piedras sueltas labradas, fragmentos de cerámica de pasta roja expuesto en la superficie del sitio arqueológico de Cachipozo,

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA				
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción	
	Si	No	Verificada	Posible
	X		X	
En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones: a) la afectación se ubica en las coordenadas UTM E 404804.33 y N 8756137.88, donde se ha evidenciado una afectación por ocupar el espacio como área de depósito de bloques de piedra, se observa gran cantidad de bloques grandes, como también bloques pequeños, estas piedras según manifestación del presidente de la comunidad de campesina de San Pedro de Cajas, fueron traídos desde el cerro aledaño al sitio arqueológico de Cachipozo con la finalidad de construir graderías hacia el ingreso a los manantiales de Cachipozo. Ocupando un espacio de 50 m2 aproximadamente. b) se ubica en las coordenadas UTM E 404758.66 y N 8756104.22, donde se ha realizado construcción de siete (07) quioscos				



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

					continuos, al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico, esta construcción está elaborado con material de madera, con techo de teja andina, toda la construcción está asentada sobre planchas metálicas, fueron construidos con la finalidad de ofrecer productos artesanales en estos ambientes. c) se ubica en las coordenadas UTM E404789.52 y N8756077.84 se trata de construcción de un camino peatonal que ingresa desde la pista del distrito de San Pedro de Cajas, hasta próximo a los manantiales del sitio arqueológico de Cachipozo. por versión oral del presidente de la comunidad campesina de San Pedro de Cajas, manifiesta que el trabajo de construcción del camino fue realizado por la municipalidad distrital de San Pedro de Cajas en el año 2023. d) se ubica en las coordenadas UTM E 404759.81 y N 8756109.97 se trata de la intervención del plantado de 3 palos que forma el arco del ingreso hacia las pozas y el laqueado del mismo, intervención que fue realizado por el presidente de la comunidad campesina de San Pedro de Cajas. Con la finalidad de prolongar el estado de conservación de los palos.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	—
	—	—	—	—	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Hasta la época actual las evidencias culturales prehispánicas expuestos en la superficie de las capas estratigráficas mencionadas líneas arriba se encuentran en regular estado de conservación, mencionar que los manantiales han sido alterados de su contexto original con modificación de muros de cemento y piedra, con esta intervención se ha alterado la originalidad del sitio arqueológico.				
Fragilidad	El sitio arqueológico se ve afectado por acumulación de bloques de piedra que serían utilizados en la construcción de graderías para el acceso hacia las pozas, por otro lado está la construcción de siete quioscos de madera en un espacio de 3m x 15 m aproximadamente, también está la construcción de un camino peatonal, donde la calzada fue construido empleándose piedras planas y concreto armado, todas las afectaciones mencionadas se encuentran al interior del polígono de delimitación; y estas están destruyendo las evidencias culturales en el sitio, la cual pone en constante riesgo de la pérdida total de las evidencias culturales del sitio arqueológico.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE CACHIPOZO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS, PROVINCIA DE TARMA - JUNIN.					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1 - P2	91.49	100°42'57"	404605.4020	8756185.6500
P2	P2 - P3	80.34	188°55'12"	404696.7240	8756180.1090
P3	P3 - P4	45.37	96°53'32"	404776.6980	8756187.7360
P4	P4 - P5	17.27	257°34'26"	404786.3950	8756143.4100
P5	P5 - P6	57.29	191°56'34"	404803.6620	8756143.3840
P6	P6 - P7	93.80	68°15'23"	404859.7300	8756155.1550
P7	P7 - P8	76.37	140°21'36"	404843.6240	8756062.7490
P8	P8 - P9	94.49	137°5'58"	404785.5260	8756013.1760
P9	P9 - P10	71.98	184°9'46"	404691.1230	8756017.1780
P10	P10 - P11	44.48	190°24'35"	404619.1720	8756014.9980
P11	P11 - P12	24.80	136°4'20"	404575.6880	8756005.6400
P12	P12 - P13	31.97	115°46'54"	404554.6070	8756018.7020
P13	P13 - P14	62.61	156°41'10"	404557.9490	8756050.4930
P14	P14 - P15	35.69	200°41'30"	404588.6030	8756105.0840
P15	P15 - P16	46.71	174°26'8"	404593.9540	8756140.3680
ÁREA = 41,627.85m ² (4.1628ha)					
PERIMETRO = 874.66.m					

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-074-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
.....	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letrero de señalización y/o panel informativo.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	
otros	- Comunicar a la Municipalidad Provincial de Tarma, para tomar



		acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según ley N°27972, en materia de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción. - Comunicar a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cajas para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicar al presidente de la comunidad Campesina de San Pedro de Cajas, para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. - Comunicar al Subprefecto del Distrito de San Pedro de Cajas para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. - Comunicar al Juez de paz del Distrito de San Pedro de Cajas, para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.
--	--	---

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

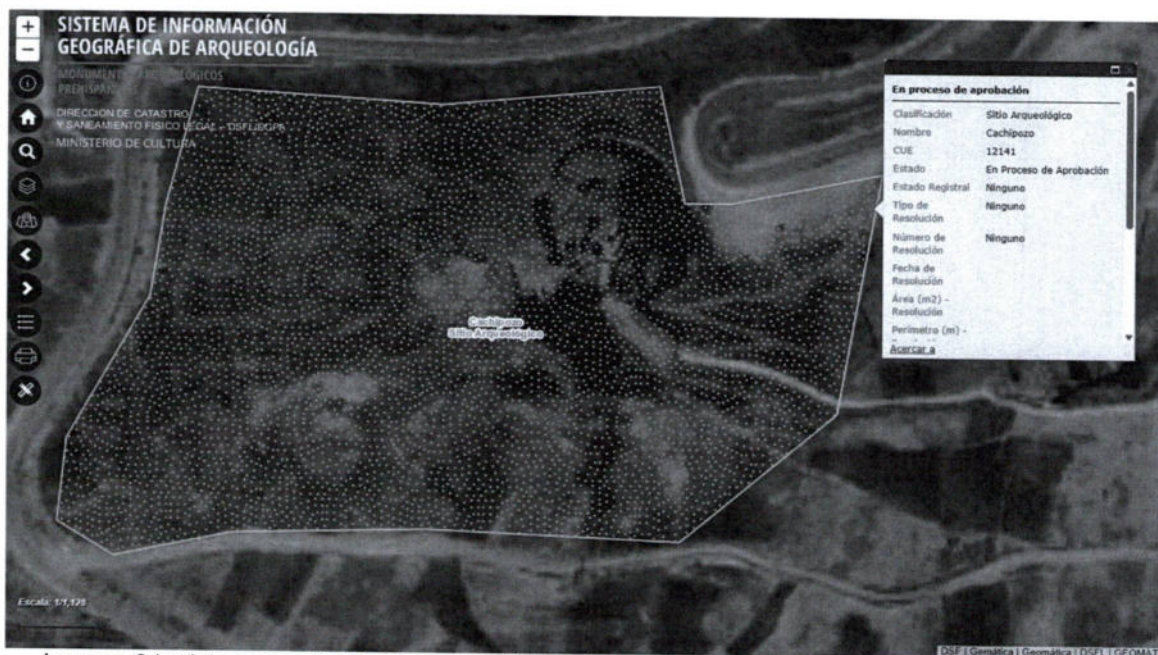


Imagen 01: vista general del sitio arqueológico de Cachipozo. Fuente SIGDA del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Imagen 2: Vista sobre la construcción del camino peatonal donde se emplearon piedras y cemento en la calzada (inspección: 22-06-2026).



Imagen 3: Vista en detalle de acumulación de bloques de piedra al interior del polígono de delimitación. (inspección 22-06-2026)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

Imagen 4: Vista panorámica de acumulamiento de piedras al interior del polígono de delimitación (inspección: 22-06-2026)

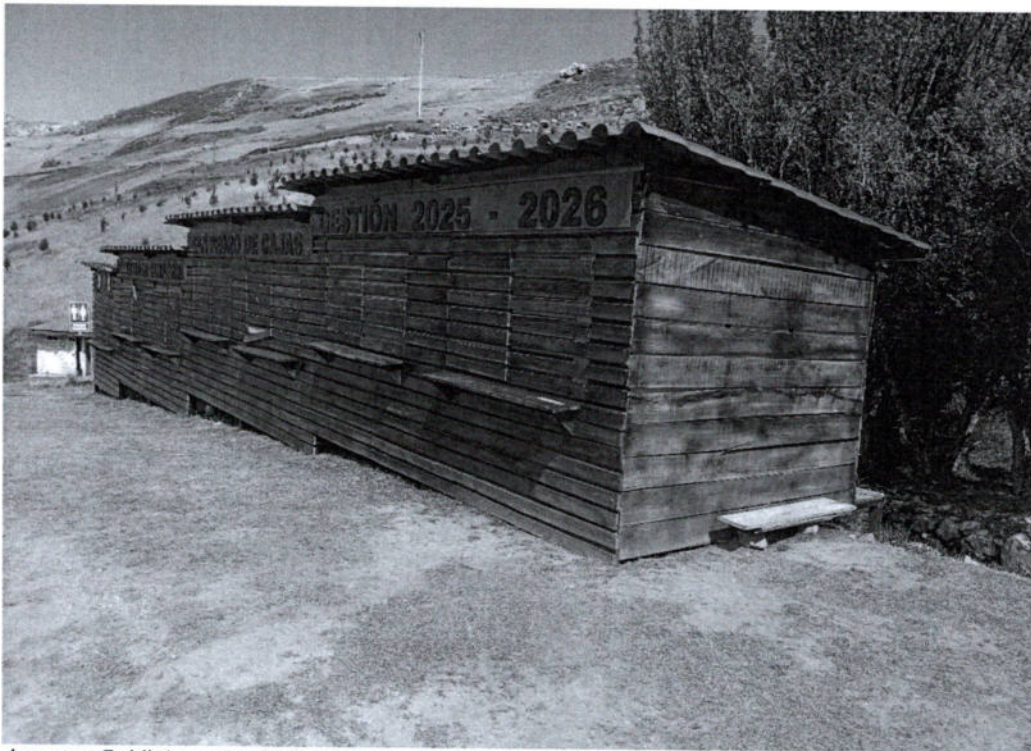


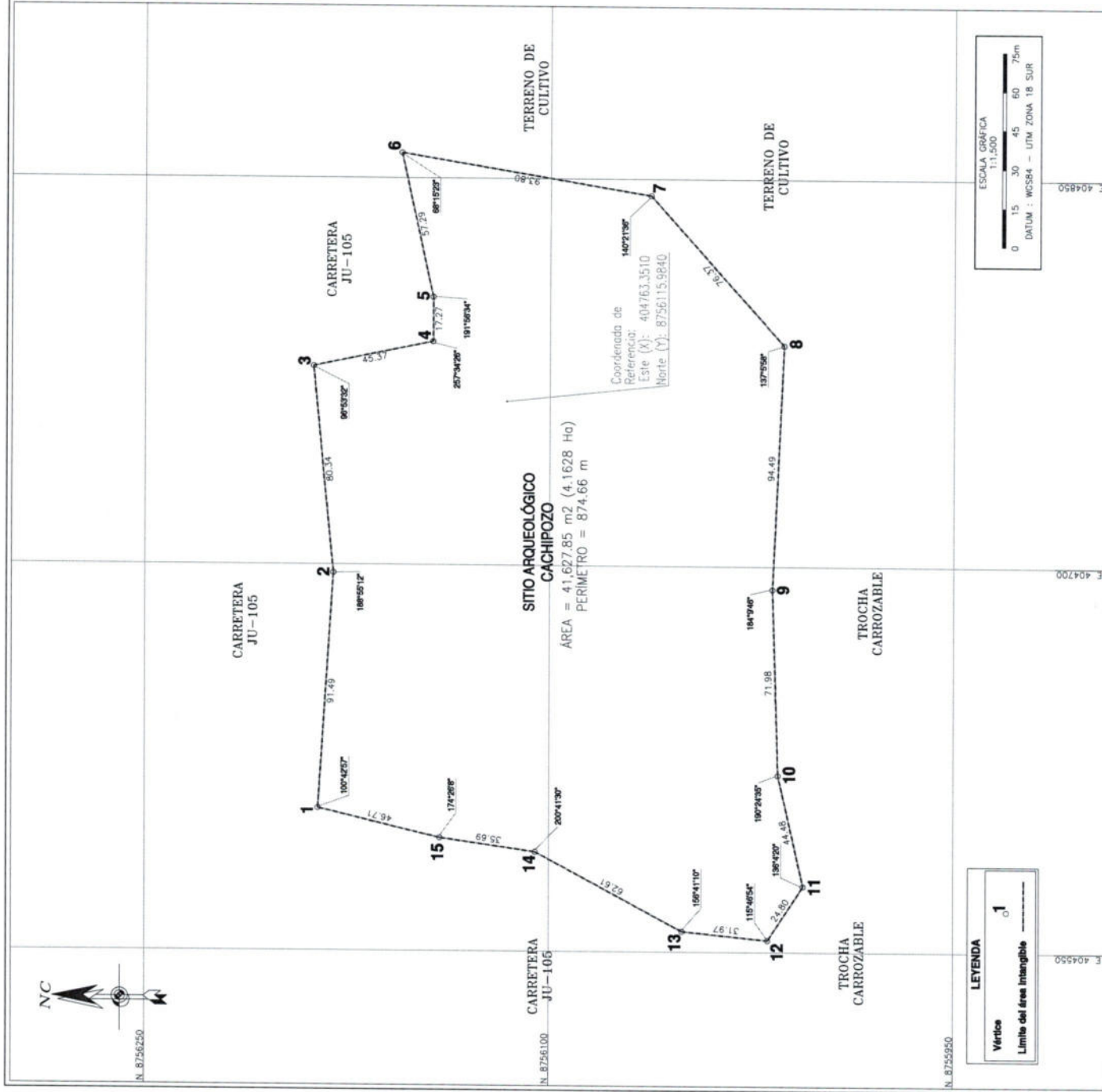
Imagen 5: Vista panorámica de la construcción de los quioscos al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Cachipozo. (inspección 22-06-2026)



Imagen 6: vista panorámica del plantado de tres palos que forman el arco de ingreso hacia los pozos. (inspección: 22-06-2026)



Imagen 7: vista de las pozas del sitio arqueológico de Cachipozo. (inspección 22-06-2026)



PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CACHIPOZO					
VERTICE	LAJO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	91.49	100°42'37"	404605.4020	8756118.6000
2	2-3	80.34	186°55'12"	404668.7240	8756180.1090
3	3-4	43.37	96°53'10"	404778.6980	8756187.7360
4	4-5	17.27	257°34'26"	404796.3950	8756143.4100
5	5-6	57.29	191°56'34"	404803.8620	8756143.3840
6	6-7	93.80	68°15'33"	404859.7000	8756155.1550
7	7-8	76.37	140°21'36"	404843.6240	8756062.7490
8	8-9	94.48	137°5'58"	404785.5260	8756013.1790
9	9-10	71.98	184°9'46"	404691.1230	8756017.1790
10	10-11	44.48	190°24'35"	404575.6880	8756005.6400
11	11-12	24.80	136°4'20"	404554.6070	8756018.7020
12	12-13	31.97	115°46'54"	404557.8490	8756050.4930
13	13-14	62.61	156°41'10"	404588.6030	8756105.0840
14	14-15	35.69	200°41'50"	404583.9340	8756143.3690
15	15-1	46.71	174°26'08"	404605.4020	8756118.6000
TOTAL					874.66

Suma de ángulos (real) = 2340°00'00"

Error acumulado = 00°00'01"

	Ministerio de Cultura	Vice Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico:			
SITIO ARQUEOLÓGICO CACHIPOZO			
Agrup. Responsable:			
Ing. Responsable:			
Levantamiento y Edición:			
Ing. Keny Gato Yalisco Sanchez			
Dpto. Junín			
Provincia: Tarma			
Distrito: San Pedro de Cajas			
Coordenada de Referencia:			
Este (X): 404763.3510			
Norte (Y): 8756115.9840			
Área: 41,627.85 m ² (4.1628 ha)			
Perímetro: 874.66 m			
Escala: 1 / 1,500			
Proyección: UTM			
Datum: WGS 84			
Zona: 18s			
Fecha de elaboración: Setiembre 2025			
Código de Plano: PP-074-MC_DGPA-DSFI-2025 WGS84			



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCION DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Huancayo, 01 de julio del 2026

INFORME TECNICO N° 001-2026-SDPCICI-DDC JUN WJOB/MC

Ministerio de Cultura DIRECCION DSCONCENTRADA DE CULTURA DE JUNIN	
RECIBIDO 02 JUL 2026	
Registro:	2026-98278
Hora:	10:22 am
Firma:	

A : LIC. JORGE RONALD SULCA FLORES
SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCION
DESCONCENTRADA DE JUNIN

De : WILBER JAIME ORE BERROCAL
ARQUEOLOGO DE LA SDPCICI

**Asunto : Inspección técnica por denuncia por inicio de obra, en el sitio
arqueológico de Cachipozo, ubicado en el distrito de san Pedro
de Cajas, provincia de Tarma, departamento de Junín.**

Referencia: acta de inspección de fecha 22-06-2026**Proveído : N° 000394-2026-SDPCICI-DDC JUN/MC**

WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042885



Mediante el presente documento me dirijo a Ud. para informarle sobre la inspección técnica de afectación realizado al sitio arqueológico de Cachipozo, ubicado en el Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Departamento de Junín. La inspección se realizó el día 22 de junio del 2026, en la cual participaron el arqueólogo y abogada del órgano instructor de la DDC Junín, así mismo participó el personal de de Museo de Cultura de la Municipalidad Provincial de Tarma, y representante de la Municipalidad Provincial de Tarma, el presidente de la comunidad campesina de San Pedro de Cajas (SR. Juan de Dios Oscanoa Silva con DNI 21282749), el vicepresidente de la comunidad Campesina de San Pedro de Cajas (Sr. Rafael Tinoco peña con DNI 21247952), y la Fiscalizadora de la comunidad campesina de San Pedro de Cajas (Sra. Consuelo Ayala Alarcón con DNI 40272181)

I. ANTECEDENTES DE LA INSPECCIÓN.

- Mediante acta de atención de fecha 02-06-2026, se realiza una denuncia por inicio de obra del proyecto denominado remodelación del desfogue del agua en el sitio arqueológico de Cachi Pozo, ubicado en el distrito de San Pedro de Cajas, departamento de Junín.

II. SITUACIÓN FÍSICO LEGAL.

- El sitio arqueológico de Cachi pozo, cuenta con Resolución de Declaratoria como patrimonio cultural de la nación con Resolución Directoral Nacional N° 541/INC del 30 de julio del 2003.
- Está registrada en el SIGDA del Ministerio de Cultura.
- Cuenta con plano perimétrico con código: PP-074-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84.
- Cuenta con memoria descriptiva
- Cuenta con ficha catastral.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DISCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- No tiene panel de señalización.
- No tiene hitos.

III. DESCRIPCION DEL MONUMENTO ARQUEOLOGICO.

3.1 categorización del bien: sitio arqueológico

3.2 Ubicación Política y Geográfica: el sitio arqueológico de Cachipozo se ubica en el distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, departamento de Junín con coordenadas UTM Datum WGS84 E 404763.3510 y N 5756115.9840 (punto de referencia).

3.3 características generales: el sitio arqueológico de Cachipozo, es un sitio turístico que está siendo administrado de manera informal por la comunidad campesina de San Pedro de Cajas, en el sitio se puede observar dos pozas (manantial) de forma semicircular que contienen agua salada, la cual se ubica al lado oeste del distrito de San Pedro de Cajas, las cuales presentan dimensiones regulares donde depositan dichas aguas, en la cual uno de los pozos es mas salado que el otro.

El sitio arqueológico de Cachipozo abarca desde las fases preinkas. Mencionar que la sal ya era utilizada desde el periodo formativo (1900 ac-150dc) donde en este periodo el sitio arqueológico de Cachi Puquio toma importancia.

Durante el intermedio temprano 150 – 800 dc las salinas de Cajas, San Blas y Yanacancha adquirieron un gran poder de atracción donde se tuvo la concurrencia de los Chupaychus (Higueras), Huarpa (Huamanga) y durante la expansión Wari (850 – 11000 dc) quedaron supeditados al interés de esta metrópoli Imperial.

El sitio arqueológico de Cachipozo, en la actualidad es utilizado como atractivo turístico así mismo se evidencia piedras sueltas, fragmentos de cerámica diagnostica expuesto en la superficie ubicados en los alrededores de Cachipozo, dichas construcciones corresponden desde el periodo Formativo (1900 ac – 150 dc) y a la expansión Wari (850 dc – 1100 dc.)

3.4 filiación cronológica: el sitio arqueológico de Cachipozo está enmarcado cronológicamente al periodo formativo (1900 ac – 150 dc.) hasta el horizonte medio (Wari 850 dc – 1100 dc.)

3.5 Área intangible de la poligonal: el sitio arqueológico de Cachipozo, presenta un plano de delimitación en la cual manifiesta: área 41,627.85 m2, perímetro 874.06m área intangible.

IV. DESCRIPCION DE LA AFECTACION.

4.1 Ubicación de la afectación sobre el monumento arqueológico: la afectación se registró al interior del polígono de delimitación o área intangible del sitio arqueológico de Cachipozo, registrado en 4 áreas, las cuales se ubican en los puntos UTM (Punto de Referencia).

Cuadro de datos técnicos del área de afectación 1:
amontonamiento de bloques de piedra

Afectación 1	E 404804.33	N 8756137.88
--------------	-------------	--------------



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Cuadro de datos técnicos del área de afectación 2:
construcción de siete quioscos

Afectación 2	E 404758.66	N 8756104.22
--------------	-------------	--------------

Cuadro de datos técnicos del área de afectación 3:
construcción de camino peatonal

Afectación 3	E 404789.52	N 8756077.84
--------------	-------------	--------------

Cuadro de datos técnicos del área de afectación 4:
laqueado de arco del ingreso al manantial

Afectación 4	E 404759.81	N 8756109.97
--------------	-------------	--------------

4.2 Descripción de la afectación: la afectación se ubica al interior del polígono de delimitación o área intangible del sitio arqueológico de Cachipozo, en la cual se ha evidenciado afectaciones como: amontonamiento de bloques de piedra, construcción de siete quioscos, construcción de camino peatonal y laqueado de arco de madera al ingreso a los manantiales. Todas las intervenciones realizadas no cuentan con autorización del Ministerio DE Cultura, las cuales se especifica de la siguiente manera:

- **Afectación 1:** la afectación se ubica en las coordenadas UTM E 404804.33 y N 8756137.88, donde se ha evidenciado una afectación por ocupar el espacio como área de deposito de bloques de piedra, se observa gran cantidad de bloques grandes, como también bloques pequeños, estas piedras según manifestación del presidente de la comunidad de campesina de San Pedro de Cajas, fueron traídos desde el cerro aledaño al sitio arqueológico de Cachipozo con la finalidad de construir las gradas para el ingreso a los manantiales de Cachipozo. Ocupando un espacio de 50 m2 aproximadamente.
- **Afectación 2:** se ubica en las coordenadas UTM E 404758.66 y N 8756104.22, donde se ha realizado construcción de siete quioscos continuos, al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico, esta construcción esta elaborado con material de madera, con techo de teja andina, toda la construcción está asentada sobre planchas metálicas, fueron contruidos con la finalidad de ofrecer productos artesanales en estos ambientes.
- **Afectación 3:** se ubica en las coordenadas UTM E 404789.52 y N 8756077.84 se trata de construcción de un camino peatonal que ingresa desde la pista del distrito de San Pedro de Cajas, hasta próximo a los manantiales del sitio arqueológico de Cachipozo. por versión oral del presidente de la comunidad campesina de San Pedro de Cajas, manifiesta que el trabajo de construcción del camino fue realizado por la municipalidad distrital de San Pedro de Cajas en el año 2023.
- **Afectación 4:** se ubica en las coordenadas UTM E 404759.81 y N 8756109.97 se trata de la intervención del laqueado del arco de madera de quinal que se ubica al ingreso a los manantiales, intervención que fue realizado por el presidente de la comunidad campesina de San Pedro de


 WILBER JAMIE ORE BERROCAL
 COARPE N° 042805





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Cajas. Con la finalidad de prolongar el estado de conservación de los palos.

4.3 Temporalidad. Los hechos de la afectación fueron realizados en diferentes fechas.

- **Afectación 1:** fue realizado el día domingo 14 de junio del 2026 (según versión del presidente de la comunidad Campesina de San Pedro de Cajas)
- **Afectación 2:** fue realizado en el mes de marzo del año 2026 (confirma esta afirmación el señor presidente de la comunidad campesina de San Pedro de Cajas)
- **Afectación 3:** fue realizado en el año 2023, con la actividad de intervención del programa Trabaja Perú en convenio con la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cajas (afirmación dada de manera verbal por el sr. presidente de la comunidad campesina de San Pedro de Cajas, junto al vicepresidente y a la señora fiscal de la Comunidad)
- **Afectación 4:** fue realizado en el mes de marzo del año 2026. (afirmación dada de manera verbal por el sr. presidente de la comunidad campesina de San Pedro de Cajas, junto al vicepresidente y a la señora fiscal de la Comunidad)


WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042885


4.4 Dimensiones de afectación:

- Afectación 1: en un área de 50 m2 aproximadamente.
- Afectación 2: en un área de 45 m2 aproximadamente.
- Afectación 3: en un área de 100 m2 aproximadamente.
- Afectación 4: en un área de 5m2 aproximadamente.

V. DETERMINACION DE LA AFECTACION.

Al evaluar las afectaciones producidas al patrimonio cultural se han valorado las características de los monumentos arqueológicos y los niveles de afectación registrados

5.1 evidencias arqueológicas afectadas: se ha verificado la afectación en tres áreas al interior del polígono de delimitación o área intangible del sitio arqueológico de Cachipozo, donde se ha realizado amontonamiento de bloques de piedras, construcción de siete quioscos y construcción de un camino peatonal donde en la calzada echaron cemento y piedra, estas intervenciones se realizaron sin ningún tipo de permiso de autorización del Ministerio de Cultura.

5.2 Reversibilidad de la afectación: para el caso registrado, la afectación 1,2, 3 y 4, equivale a **ALTERACION** y esto califica como **REVERSIBLE**, puesto que en el área inspeccionada y afectada se ha evidenciado la alteración y que esto puede ser revertido a su estado anterior realizando el retiro de los bloques de piedras y el retiro de la construcción de quioscos. la magnitud de la afectación es **LEVE**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

5.3 clasificación de la afectación: al evaluar los hechos registrados para determinar la clase de afectación – según lo establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo de del Ministerio de Cultura, en el Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

- se corroboran en la presente inspección, **ALTERACION*** al sitio arqueológico de Cachipozo, por realizar el amontonamiento de bloques de piedras, construcción de siete quioscos y la construcción de un camino peatonal en el sitio arqueológico de Cachipozo al interior del polígono de delimitación o área intangible.

(*) *Debe precisarse que la clasificación de la afectación se ha identificado a partir de los datos registraos en la fecha de la inspección y es plasmada en el presente informe técnico. Mientras que la gradualidad deberá ser precisada en el informe técnico pericial.*

Wilber Jaime Ore Berrocal
WILBER JAMIE ORE BERROCAL
COARPE N° 042885



VI. IDENTIFICACION DEL PRESUNTO INFRACITOR.

el presunto responsable de afectar el sitio arqueológico de Cachipozo de la **afectación 1, 2 y 4** es el presidente de la comunidad campesina de San Pedro de Cajas el Sr. **Juan de Dios Oscanoa Silva** con DNI **21282749**, junto a la comunidad de campesina de San Pedro de Cajas; por otro lado el presunto infractor de la **afectación 3** es la **Municipalidad Distrital de San Pedro de Cajas**.

VII. CONCLUSIONES

- El sitio arqueológico de Cachipozo está registrado en el SIGDA, cuenta con resolución de declaratoria como parte del patrimonio arqueológico de la Nación, cuenta con plano de polígono de delimitación, cuenta con memoria descriptiva, cuenta con ficha catastral.
- El sitio arqueológico de Cachipozo presenta afectaciones al interior del polígono de delimitación, de factores antrópicos como: amontonamiento de bloques de piedra al borde de la pista, instalación de 7 quioscos de madera, construcción de un camino con cemento y piedra.
- El presidente de la comunidad de San Pedro de Cajas, junto a su directiva, se comprometieron a retirar el amontonamiento de los bloques de piedra, y a regularizar las otras intervenciones que no cuentan con el permiso del ministerio de Cultura, dentro de 10 días hábiles.

VIII. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda pasar al área legal de la Subdirección para su evaluación.
- Se comprobó la infracción como ALTERACION y se califica como REVERCIBLE y la magnitud es LEVE. Para todas las afectaciones descritas. Todas las intervenciones fueron realizados al interior del polígono de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DISCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

delimitación del área intangible sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura.

- Se recomienda realizar la Protección Provisional del sitio arqueológico de Cachipozo.

IX. REGISTRO FOTOGRAFICO.

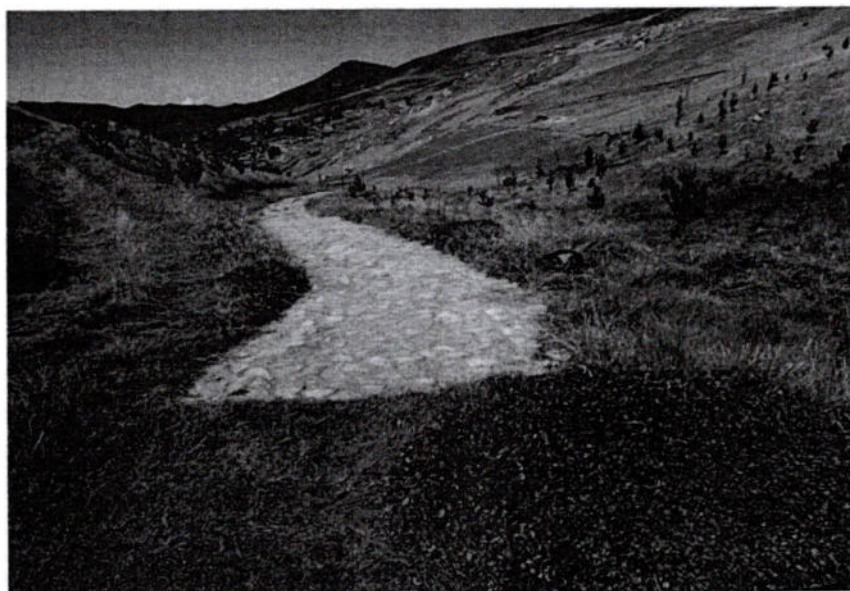


Imagen1: AFECTACION 3, vista en detalle de la construcción de un camino peatonal con piedra y cemento. (inspección 22-06-2026)

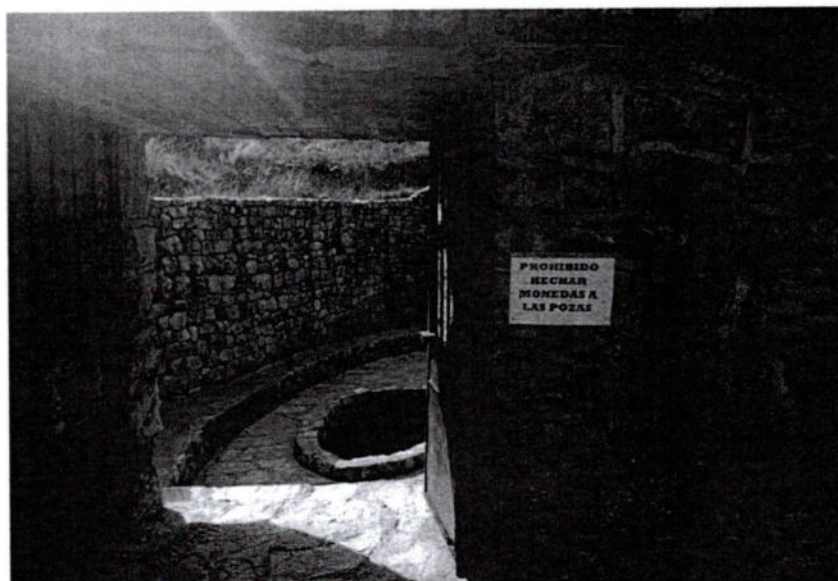


Imagen 2: vista en detalle del acceso al manantial del sitio arqueológico de Cachipozo. (inspección 22-06-2026)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Imagen 3: AFECTACION 1, vista de amontonamiento de bloques grandes de piedra (inspección 22/06/2026)

Wilber Jamie Ore Berrocal
WILBER JAMIE ORE BERROCAL
COARPE N° 042885



Imagen 4: AFECTACION 1, Vista panorámica del amontonamiento de piedras de tamaños medianos (inspección 22/06/2026)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DISCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

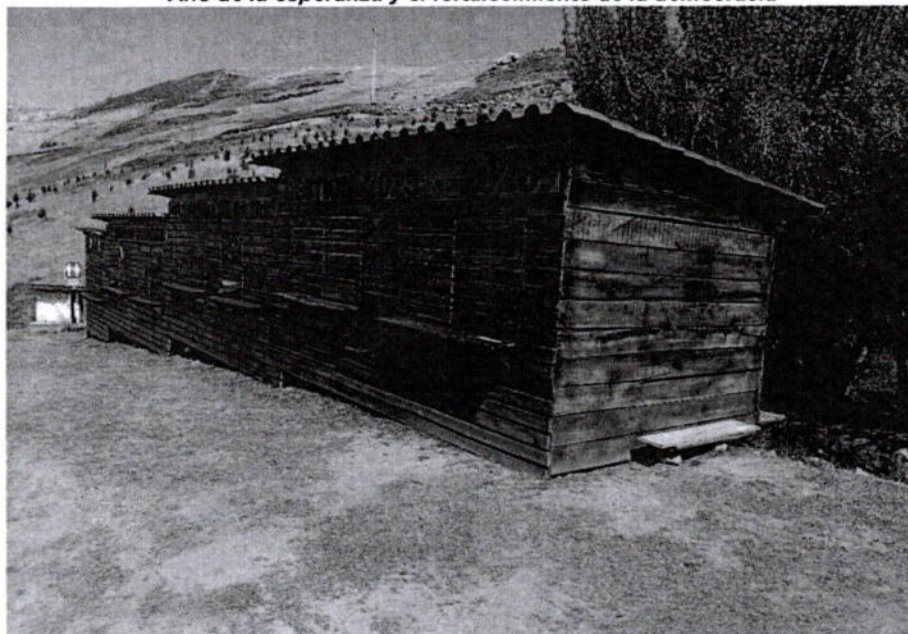


Imagen 5: AFRECTACION 3, vista panorámica de construcción de quioscos de madera para dispensar comida y bebidas (inspección 22/06/2026)



Imagen 6: vista en detalle de los manantiales del sitio arqueológico de Cachipozo. 22-06-2026)

Wilber Jaime Ore-Gerrocál
WILBER JAIME ORE GERROCÁL
COARPE N° 042895





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"




WILBER JAMIE ORE BERROCAL
COARCE Nº 042885

Imagen 7: AFECTACION 4, laqueado del arco de acceso a los pozos de agua.

X. CROQUIS DE LA UBICACIÓN.



Imagen 1: vista de satelital del sitio arqueológico de Cachipozo (inspección 22/06/2026)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Imagen 2: vista de las áreas afectadas del sitio arqueológico de Cachipozo
(inspección 22/06/2026)

XI. ANEXOS.

- Resolución de Declaratoria: Resolución Directoral Nacional N° 541/INC del 30 de julio del 2003.
- Plano de delimitación.
- Memoria descriptiva, ficha técnica.
- Acta de inspección de 22/06/2026.

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines que estime convenientes.

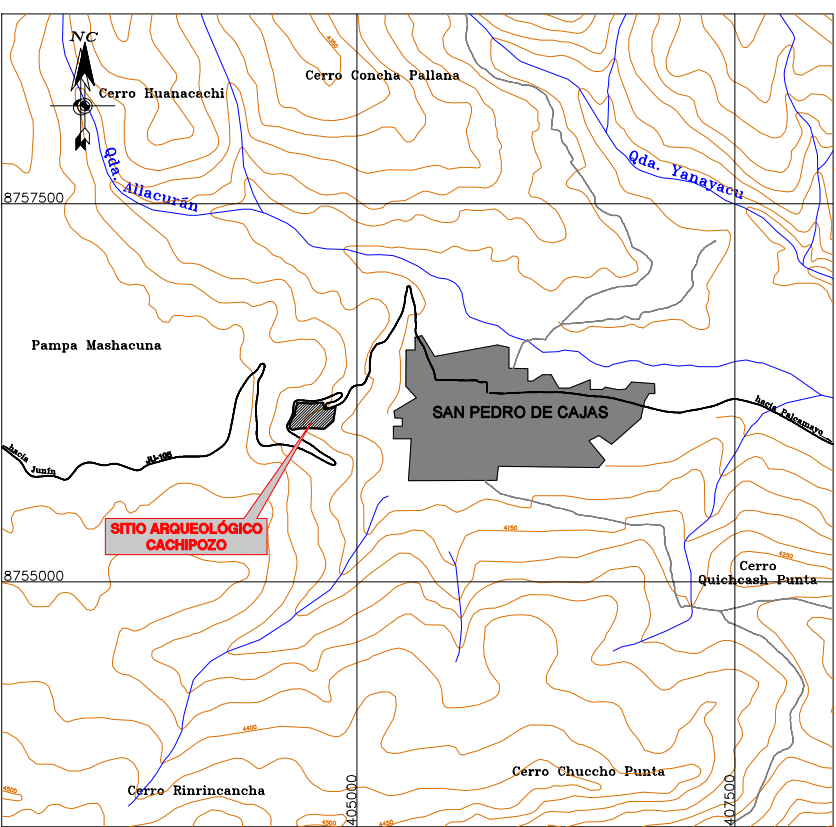
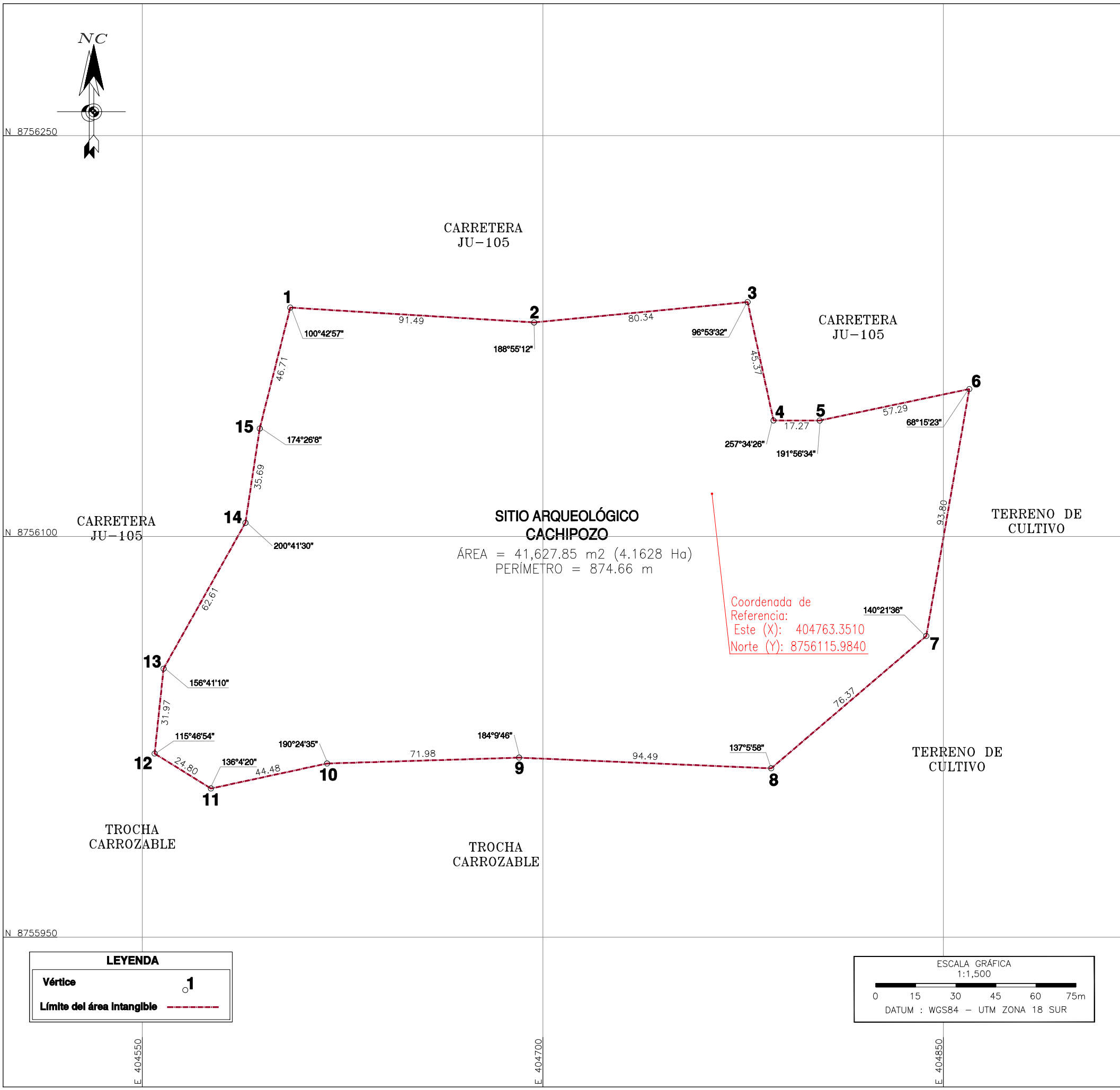
Atentamente,

Ministerio de Cultura
Sub dirección de patrimonio cultural,
industrias culturales e interculturalidad –
DDC- JUNIN



Wilber Jaime Ore Berrocal
WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042885

Wilber Jaime Ore Berrocal
Arqueólogo
COARPE N°042885



PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CACHIPOZO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	91.49	100°42'57"	404605.4020	8756185.6500
2	2-3	80.34	188°55'12"	404696.7240	8756180.1090
3	3-4	45.37	96°53'32"	404776.6980	8756187.7360
4	4-5	17.27	257°34'26"	404786.3950	8756143.4100
5	5-6	57.29	191°56'34"	404803.6620	8756143.3840
6	6-7	93.80	68°15'23"	404859.7300	8756155.1550
7	7-8	76.37	140°21'36"	404843.6240	8756062.7490
8	8-9	94.49	137°5'58"	404785.5260	8756013.1760
9	9-10	71.98	184°9'46"	404691.1230	8756017.1780
10	10-11	44.48	190°24'35"	404619.1720	8756014.9980
11	11-12	24.80	136°4'20"	404575.6880	8756005.6400
12	12-13	31.97	115°46'54"	404554.6070	8756018.7020
13	13-14	62.61	156°41'10"	404557.9490	8756050.4930
14	14-15	35.69	200°41'30"	404588.6030	8756105.0840
15	15-1	46.71	174°26'8"	404593.9540	8756140.3680
TOTAL		874.66	2340°0'0"1"		
Suma de ángulos (real) =			2340°00'00"	Error acumulado = 00°00'01"	

 PERÚ		Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico:		SITIO ARQUEOLÓGICO CACHIPOZO		
Arq^l Responsable:		Lic. Nadia Vanessa Gamarra Carranza		
Ing. Responsable:		Ing. Kenyi Giro Yataco Sanchez		
Levantamiento y Edición:		Bach. Ing. Diego Villagomez Morales		
Dpto:	Junín	Provincia:	Tarma	Distrito: San Pedro de Cajas
Coordenada de Referencia: Este (X): 404763.3510 Norte (Y): 8756115.9840		Área: 41,627.85 m2 (4.1628 ha)	Perímetro: 874.66 m.	
			Escala: 1 / 1,500	
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona: 18s
Fecha de elaboración: Setiembre 2025		Código de Plano: PP-074-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84		